

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 210 - Diciembre 29 de 2010

## **CONTIENE**

- |   |          |
|---|----------|
| <b>ACUERDO No. PSAA10-7646 DE 2010</b><br>"Por el cual se ubica, transitoriamente, la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela, en el municipio de Soledad, por motivos de fuerza mayor".                                  | <b>1</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA10-7647 DE 2010</b><br>"Por el cual se ubica, transitoriamente, la sede física de los Juzgados Promiscuos Municipales de Campo de la Cruz y Repelón, en el municipio de Sabanalarga, por motivos de fuerza mayor."             | <b>2</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA10-7648 DE 2010</b><br>"Por el cual se ubica, transitoriamente, la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de Gramalote, Circuito Judicial de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre, por motivos de fuerza mayor."    | <b>3</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA10-7649 DE 2010</b><br>"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA10-6921 de 2010"  | <b>4</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA10-7650 DE 2010</b><br>"Por el cual se adiciona un Parágrafo al Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA10- 7608 de 2010, por medio del cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Bogotá" | <b>5</b> |

<p>Editor Responsable CARLOS URIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
---

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-7646  
DE 2010  
(Diciembre 29)**

“Por el cual se ubica, transitoriamente, la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela, en el municipio de Soledad, por motivos de fuerza mayor”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 85, numeral 24, de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con el Acuerdo PSAA10-7638 de 2010,

**CONSIDERANDO**

Que se ha producido una emergencia en el municipio de Palmar de Varela, por las inundaciones de las poblaciones ribereñas del sur del Atlántico, producto del desbordamiento del canal del dique.

Que es necesario adoptar las medidas más idóneas para garantizar la protección y seguridad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en dicho municipio, mientras duren las actuales circunstancias, de conformidad con el numeral 24 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996.

Que dichas medidas deben garantizar la continuidad en la prestación del servicio de justicia a los habitantes del municipio de Palmar de Varela.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Durante el tiempo que permanezcan las actuales circunstancias en el municipio de Palmar de Varela, Distrito Judicial de Barranquilla, ubicar transitoriamente la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela, en el municipio de Soledad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela seguirá conociendo de los procesos a su cargo y atenderá la demanda de justicia del municipio de Palmar de Varela, exclusivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla adoptará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para la entrada en funcionamiento de estos despachos judiciales en su sede transitoria en el municipio de Soledad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar la residencia transitoria del Juez y empleados del Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela en el municipio de Soledad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-7647**  
**DE 2010**  
(Diciembre 29)

“Por el cual se ubica, transitoriamente, la sede física de los Juzgados Promiscuos Municipales de Campo de la Cruz y Repelón, en el municipio de Sabanalarga, por motivos de fuerza mayor.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 85, numeral 24, de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con el Acuerdo PSAA10-7638 de 2010,

**CONSIDERANDO**

Que se ha producido una emergencia en los municipios de Campo de la Cruz y Repelón, por las inundaciones de las poblaciones ribereñas del sur del Atlántico, producto del desbordamiento del canal del dique.

Que es necesario adoptar las medidas más idóneas para garantizar la protección y seguridad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en dicho municipio, mientras duren las actuales circunstancias, de conformidad con el numeral 24 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996.

Que dichas medidas deben garantizar la continuidad en la prestación del servicio de justicia a los habitantes de los municipios de Campo de la Cruz y Repelón.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Durante el tiempo que permanezcan las actuales circunstancias en los municipios de Campo de la Cruz y Repelón, Distrito Judicial de Barranquilla, ubicar transitoriamente la sede física de los Juzgados Promiscuos Municipales de Campo de la Cruz y Repelón, en el municipio de Sabanalarga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Juzgados Promiscuos Municipales de Campo de la Cruz y Repelón seguirán conociendo de los procesos a su cargo y atenderá la demanda de justicia de los municipios de Campo de la Cruz y Repelón, exclusivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla adoptará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para la entrada en funcionamiento de estos despachos judiciales en su sede transitoria en el municipio de Sabanalarga.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar la residencia transitoria de los Jueces y empleados de los Juzgados Promiscuos Municipales de Campo de la Cruz y Repelón en el municipio de Sabanalarga.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-7648**  
**DE 2010**  
(Diciembre 29)

“Por el cual se ubica, transitoriamente, la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de Gramalote, Circuito Judicial de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre, por motivos de fuerza mayor.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 85, numeral 24, de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con el Acuerdo PSAA10-7638 de 2010,

**CONSIDERANDO**

Que se ha producido una emergencia en el municipio de Gramalote, producto de la ola invernal que azota el territorio nacional.

Que es necesario adoptar las medidas más idóneas para garantizar la protección y seguridad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en dicho municipio, mientras duren las actuales circunstancias, de conformidad con el numeral 24 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996.

Que dichas medidas deben garantizar la continuidad en la prestación del servicio de justicia a los habitantes del municipio de Gramalote.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Durante el tiempo que permanezcan las actuales circunstancias en el municipio de Gramalote, Circuito Judicial de Cúcuta, ubicar transitoriamente la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de Gramalote en el municipio de Santiago.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Juzgado Promiscuo Municipal de Gramalote seguirá conociendo de los procesos a su cargo y atenderá la demanda de justicia del municipio de Gramalote, exclusivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección Seccional Administración Judicial de Cúcuta adoptará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para la entrada en funcionamiento de este despacho judicial en su sede transitoria en el municipio de Santiago.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar la residencia transitoria del Juez y empleados del Juzgado

Promiscuo Municipal de Gramalote en el municipio de Santiago.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-7649  
DE 2010  
(Diciembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA10-6921 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA10-7638 de 2010,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar hasta el 30 de junio de 2011, la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA10-6921 de mayo 6 de 2010, mediante el cual se dispuso trasladar transitoriamente el Juzgado Sexto Penal Municipal de Buga como Juzgado Sexto Penal Municipal de Palmira, con función de control de garantías y el Juzgado Tercero Penal Municipal de Adolescentes de Buga como Juzgado Sexto Penal Municipal de Buenaventura con función de control de garantías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

De conformidad con los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará, evaluará y redefinirá los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

UDAE/LMVJ/RHSN

**ACUERDO No. PSAA10-7650**  
**DE 2010**  
**(Diciembre 29)**

"Por el cual se adiciona un Parágrafo al Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA10- 7608 de 2010, por medio del cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar un parágrafo al Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA10-7608 de 2010, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO-. En caso de que los despachos citados en este Artículo no cuenten con el total de procesos indicados para prescripción de la pena, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá podrá reunir los procesos de los demás

despachos judiciales y enviarlos a los juzgados de descongestión"

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

UDAE/LMVJ, IMSM